

SOLICITUD DE ACUERDO SDIFPVJ.S.O.01/2024/A07

SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE JUBILACIÓN TRANSITORIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PARTIDA DE ORIGEN: NO REQUIERE PRESUPUESTO ADICIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO 2024

MONTO SOLICITADO PARA APLICACIÓN: EL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

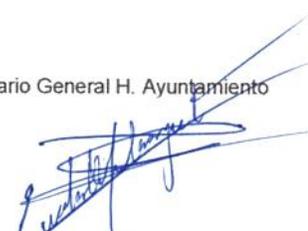
JUSTIFICACIÓN: CONTAR CON UN PROGRAMA QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD VIGENTE Y UNA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE A TRAVÉS DE SU CABAL CUMPLIMIENTO OTORQUE CERTEZA JURÍDICA A LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL ORGANISMO Y SUS COLABORADORES.

FECHA DE APLICACIÓN: INMEDIATA


C. MARÍA DE JESÚS LOPEZ DELGADO
Presidenta Patronato y
Sistema DIF Municipal


LIC. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta


Tesorero Municipal H. Ayuntamiento


Secretario General H. Ayuntamiento

Director de la Región Sanitaria No. VIII


Regidora Comisionada


Representante de los Servicios Médicos
Municipales


Representante de Instituciones dedicadas a
la Asistencia Social


Representante de Educación Pública


Representantes de Instituciones Privadas

Acuerdo autorizado en la Primera Sesión Ordinaria 2024, realizada el 26 de febrero de 2024



DIF
Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



**PROGRAMA PARA LA JUBILACIÓN TRANSITORIA
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

AUTORIZADO POR SU PATRONADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2024.



SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF

Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES3

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA4

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA5

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA6

CAPÍTULO IV DE LAS EXCLUSIONES7

CAPÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y MEJORA8

TRANSITORIOS8

PROGRAMA PARA LA JUBILACIÓN TRANSITORIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. APROBADO POR SU PATRONADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2024.



Los ciudadanos integrantes del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento por lo dispuesto en los en los artículos 113 y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 1, 4, fracción I, 5, 7 fracción I del Decreto número 12019, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el 11 de abril de 1985; 24 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como los ordinales 1, 3 y 4 fracción VI del Reglamento Interior del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en cumplimiento de lo comprometido en el artículo 59 fracción XVII del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el periodo 2023 – 2025; tenemos a bien emitir el presente:

PROGRAMA DE JUBILACIÓN TRANSITORIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente programa tiene como objetivo establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Transitorio para la Jubilación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través del cual se reconoce a las personas servidoras públicas los años de servicio en pro de la asistencia social del municipio, a través del otorgamiento de un beneficio económico y promoviendo la renovación y modernización de la estructura del Organismo.

Artículo 2. Los lineamientos del Programa están dirigidos y beneficiarán, salarial, prestacional y administrativamente a las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que deseen transitar a su proceso de pensión ante el Instituto del Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Son sujetos de este Programa las personas servidoras públicas que, ocupando una plaza autorizada en la plantilla de personal, hayan iniciado su relación laboral con el Organismo antes del 30 treinta de julio 2017 dos mil diecisiete.

Artículo 4. El Programa estará sujeto al techo presupuestal establecido al efecto en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, y autorizado por el Patronato del Organismo.

El techo financiero aprobado para el Programa, no podrá ser modificado y se asignará conforme al registro consecutivo de inscripción, hasta agotarse dicho techo.



PROGRAMA PARA LA JUBILACIÓN TRANSITORIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. APROBADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2024.



El pago por los conceptos que genere la implementación del Programa, serán cubiertos con recursos del capítulo 4000 cada ejercicio presupuestal.

Artículo 5. Para los efectos del presente programa se entiende por:

- I. **Jubilado (a).** La persona servidora pública que, cumpliendo los requisitos, se ingrese al Programa para la Jubilación Transitoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. **IPEJAL.** El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;
- III. **Ley.** La Ley de Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;
- IV. **Programa.** El presente Programa para la Jubilación Transitoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y
- V. **Organismo o Sistema DIF Municipal.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 6. El Programa comprende tres modalidades, las cuales son:

- I. Por invalidez, en beneficio de las personas servidoras públicas que presenten una incapacidad permanente (parcial o total) expedida por autoridad competente.
- II. Por cesantía o vejez, en beneficio de las personas servidoras públicas que hayan cumplido 70 setenta años de edad. Y,
- III. Por antigüedad, en beneficio de las personas servidoras públicas que, habiendo cumplido veinte años de servicio ante el IPEJAL y de servicio en el Organismo; deseen incorporarse a la modalidad.

Artículo 7. Los años de servicio prestados en el Organismo, será el tiempo efectivamente laborado como trabajador del Sistema DIF Municipal. Se contabilizará como tiempo de servicio prestado, aquel lapso durante el cual el trabajador goce de su salario. Por lo tanto, también se contabilizará como tiempo de servicio, los periodos en que el trabajador haya hecho uso de una prestación que implique la separación temporal con goce de salario, tal como una licencia y beca, entre otras.

En caso de que, en el transcurso de la vida del trabajador existan lapsos en los que se separe de Organismo sin goce de salario, estos lapsos se descontarán de los tiempos efectivamente laborados como trabajador administrativo o de servicios.



CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

Artículo 8. La inscripción al Programa será voluntaria y en respuesta a la convocatoria que al respecto emita la Subdirección Administrativa y de Servicios Generales, a excepción de aquellos casos en que obre en la institución procedimiento de revisión de condiciones de salud resultado de incapacidades médicas continuas y/o las consecuentes de afectaciones psicosociales detectadas que impidan el desempeño de funciones del colaborador, en cuyo caso será a solicitud de la Dirección General la susceptibilidad de incorporación al Programa.

Artículo 9. El registro de solicitudes de cada año fiscal se recibirá en los meses de julio y agosto de cada año.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas que deseen inscribirse al Programa, deberá presentar ante la Subdirección Administrativa y de Servicios Generales o el Departamento que esta designe en la convocatoria, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, los siguientes documentos:

- I.** Solicitud, en escrito libre, de incorporación al Programa debidamente requisitada con los datos siguientes:
 - a. Nombre Completo
 - b. Número de nómina
 - c. Tipo de trabajador
 - d. Área de adscripción
 - e. Fecha de incorporación
 - f. Número ante IPEJAL
 - g. Correo electrónico para recibir notificaciones
- II.** Carta de No Sanciones emitida por el Órgano Interno de Control del Sistema DIF Municipal;
- III.** Documental que evidencie la modalidad con la que desea ingresar al programa, es decir:
 - a. Incapacidad permanente (total o parcial), emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - b. Acta de nacimiento; o
 - c. Constancia de antigüedad ante el IPEJAL y del Sistema DIF Municipal.
- IV.** Licencia autorizada por su superior jerárquico a la plaza (cargo, puesto o comisión) que ocupa.

Artículo 11. La Subdirección Administrativa y de Servicios Generales o el Departamento que esta designe en la convocatoria, asignará un número consecutivo de registro, que determinará el personal susceptible de ser beneficiado con el Programa, conforme al techo financiero aprobado.



Artículo 12. la Subdirección Administrativa y de Servicios Generales o el Departamento que esta designe en la convocatoria, previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Programa, notificará a través de correo electrónico a más tardar el día 20 veinte de septiembre, la aceptación o rechazo de inscripción al Programa.

Artículo 13. En caso de que en alguna convocatoria anual se presenten más solicitudes que rebasen el techo presupuestal asignado; la asignación se realizará priorizando con los siguientes criterios:

- I. A los trabajadores que por sus condiciones de salud ya no puedan cumplir íntegramente sus funciones.
- II. A los trabajadores de mayor edad.
- III. A los trabajadores de mayor antigüedad en el Organismo.

**CAPÍTULO IV
DEL PROGRAMA**

Artículo 14. El personal cuya solicitud de incorporación al Programa sea aprobada causará baja de su cargo, empleo o comisión a más tardar con fecha 30 de septiembre, esta baja implica el entrar en descanso laboral permanente, no así del derecho de percibir de manera quincenal el pago de la nómina correspondiente, sin embargo mantiene las obligaciones que ordenamientos jurídicos establezcan en materia de presentación de declaraciones patrimoniales, normatividad interna en materia de convocatorias a eventos de carácter institucional y comunicación permanente con el organismo a través del área de Recursos Humanos para mantener actualizados expedientes y generar evidencia documental, mediante firma autógrafa que acredite el goce de los beneficios económicos que se describen en el artículo 15 a continuación.

Artículo 15. Los beneficios económicos y prestaciones que conserva el Jubilado, en este Programa y hasta que sea sujeto de pensión o jubilación por parte de IPEJAL, es su sueldo base del que goza al momento de su incorporación al programa y un pago anual por concepto de aguinaldo, así como prestaciones de seguridad social a través del IMSS e IPEJAL.

Concepto	Beneficio
Sueldo base	Mantener el puesto, nombramiento y salario o sueldo base del momento de incorporación al Programa, y los incrementos que sean autorizados anualmente a quienes forman parte del Programa.
Aguinaldo	El equivalente a 50 días por año.
Seguro social	Mantener su incorporación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 38.
IPEJAL	Mantener la prestación de incorporación ante IPEJAL.

(Handwritten signatures and marks on the right margin)





Artículo 16. En todos los casos, el Organismo realizará la retención de los impuestos que corresponda en apego a la normatividad que resulte aplicable.

Artículo 17. En aquellos casos en que exista una notificación por parte de una autoridad judicial para la retención del pago por concepto de pensión alimenticia, el pago derivado del presente Programa será afectado en el porcentaje señalado por este concepto.

Artículo 18. De conformidad con el artículo 9 de la Ley, el personal que tenga adeudos por préstamos personales con ese Instituto de Seguridad Social, se le efectuará la retención del saldo correspondiente a la fecha de baja; así mismo, se realizarán aquellos descuentos que tenga el personal por adeudos con el Organismo a la fecha de su incorporación al Programa de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 19. Bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar al Organismo, con el cargo, empleo o comisión el Jubilado que se haya incorporado a este Programa y hubiere recibido sus beneficios.

Artículo 20. El salario del Jubilado, se pagarán de forma quincenal a más tardar los días 15 quince y 30 treinta de cada mes.

Artículo 21. Los beneficios del Programa concluirán cuando el Jubilado cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para iniciar con su trámite de pensión ante el IPEJAL, contando con un término de gracia de 06 (seis) meses para su transición, por ello en ningún caso el jubilado podrá solicitar su baja ante IPEJAL, pues en consecuencia su baja causará desincorporación de organismo en los términos legales de renuncia voluntaria al empleo.

Artículo 22. Todos los Jubilados que sean beneficiarios del Programa tendrán derecho a recibir incrementos porcentuales equivalente a las tres cuartas partes del porcentaje de incremento salarial que se otorgue a los trabajadores activos y se hará efectivo a partir de la fecha en que lo reciban estos últimos, dicho incremento será autorizado por el Patronato del Organismo como parte de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 23. La Subdirección Administrativa y de Servicios Generales será la instancia responsable de realizar las afectaciones presupuestales y contables que resulten de la instrumentación del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS EXCLUSIONES



Artículo 24. No podrán solicitar su incorporación al Programa las personas servidoras públicas sujetas a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno del Control del Sistema DIF Municipal, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto.

Artículo 25. Queda excluido de incorporación al Programa la persona servidora pública que esté sujeta a investigación o al procedimiento Laboral disciplinario regulado hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto.

Artículo 26. No podrán incorporarse al Programa, las personas servidoras públicas que, no incurriendo en las hipótesis señaladas en los numerales que anteceden, el Organismo u otra autoridad administrativa o judicial determine la inhabilitación del trabajador para la ocupación de un cargo, puesto o comisión en la Administración Pública Municipal y como consecuencia de ello, tenga que separarse de la Institución.

Artículo 27. Tampoco podrán incorporarse al Programa, las personas servidoras públicas que tengan iniciada alguna controversia de carácter judicial o administrativa en contra del cualquier ente o dependencia de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO V **DE LA INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y MEJORA**

Artículo 28. La Subdirección Administrativa y de Servicios Generales del Sistema DIF Municipal será la facultada para interpretar los presentes lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

Artículo 29. El Órgano Interno de Control vigilará la observancia del presente Programa y podrá practicar, por sí o por tercero, los estudios actuariales necesarios al Programa con el objetivo de determinar el estado que guarda dicho programa y así poder establecer las acciones pertinentes a fin de garantizar su buen desarrollo.

Artículo 30. En caso de que la Ley se modifique en lo referente al sistema de pensiones, el presente Programa será revisado para determinar los cambios pertinentes que, a juicio del Organismo deben ser realizados a fin de adecuarlo a las nuevas condiciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del



SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF
Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



artículo 7 del Decreto número 12019 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, tiene a bien aprobar el presente Programa para la Jubilación Transitoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Programa entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en los medios oficiales del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Instrúyase a la Subdirección Administrativa y de Servicios Generales a emitir la convocatoria para que, las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; que, reuniendo los requisitos aquí establecidos, deseen inscribirse en el Programa, lo hagan.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas servidoras públicas que, reuniendo los requisitos establecidos en el presente Programa, se encuentren en la modalidad transitoria a la jubilación o cualquiera que sea el nombre con el que se le conociera con anterioridad a la aprobación del presente, continuarán con los beneficios establecidos y otorgados.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas servidoras públicas que no reúnan los requisitos establecidos en el presente Programa, y se encuentren en la modalidad transitoria a la jubilación o cualquiera que sea el nombre con el que se le conociera con anterioridad a la aprobación del presente, deberán ser desincorporados del Programa y reincorporados a sus labores de adscripción, en un término no mayor de 10 diez días hábiles, sin menoscabo de los procedimientos administrativos a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO. No podrán participar en el Programa personas servidoras públicas que a la fecha de su autorización ya se encuentren pensionados por parte del IPEJAL.

Así lo acordaron y firman el día de hoy los miembros DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, cuyos nombres aparecen al calce de cada firma el final del presente documento.

Aplíquese. -----

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF

Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



UNIENDO
CORAZONES



ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL PROGRAMA PARA LA JUBILACIÓN TRANSITORIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. APROBADO POR SU PATRONADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2024.

C. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ DELGADO

Presidenta Patronato del Sistema DIF Municipal

Tesorero Municipal
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Regidora Comisionada

Representante de Instituciones dedicadas
a la Asistencia Social

Representante de los Servicios Médicos Municipales

LIC. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ

Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Secretario General
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Director de la Región Sanitaria No. VIII

Representante de Educación Pública

Representantes de Instituciones Privadas

LIC. JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ

Director General Sistema DIF Municipal

PROGRAMA PARA LA JUBILACIÓN TRANSITORIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. APROBADO POR SU PATRONADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2024.